

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC

BASES DE CONTRATACION

APROBADO POR: RESOL-2022-366-E-CAT-SCA#MEC

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE 1

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F. N° 30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: AV. VENEZUELA S/N°, C.A.P.E. PABELLÓN N° 25, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: m.desarrollosocialydeporte@gmail.com

ARTÍCULO 1º ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

ARTÍCULO 2º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa tiene por objeto la ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PEREcedero DESTINADO A LOS “COMEDORES ESCOLARES” QUE DEPENDEN DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al **Nº PROCESO 100-0218-CDI22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, articulo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad “Compra

Determinada", conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.678.476,00).

ARTÍCULO 5º FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 6º FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 7º RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**).
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**).
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º MUESTRAS: Deberán presentar muestra de los bienes ofertados, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento). Las muestras deberán estar debidamente rotuladas por ítems e indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja

o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9º DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

ARTÍCULO 10º INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO: El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

ARTÍCULO 11º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el

presente Artículo. El plazo se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) días corridos de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

ARTÍCULO 12º FECHA Y HORA DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR** el día **23 de noviembre de 2022 a 10:00 horas**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 13º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en las presentes Bases de la Contratación.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- h) No indicar la marca comercial del bien cotizado para cada ítem.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14º DURACION DEL CONTRATO - PLAZO DE ENTREGA: La Duración del Contrato será de UN (01) MES a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra. Se realizará la entrega de lo adjudicado en partes y cantidades detalladas por ítems y comedores escolares en el **Anexo III**, siendo **la primera entrega**, dentro de los **cinco (05) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indique un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores a los indicados en párrafo Precedente.

ARTÍCULO 15º LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará en los domicilios detallados en el **Anexo III**, debiendo correr los gastos de fletes, acarreo, carga, descarga y seguro a cargo del adjudicatario. El producto a proveer deberá responder a las características solicitadas.

ARTÍCULO 16º NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán

realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

ARTÍCULO 17º EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 18º PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- | | |
|--|----------------------------|
| A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER..... | OCHENTA (80) PUNTOS |
| B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER..... | DOCE (12) PUNTOS |
| C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL..... | TRES (03) PUNTOS |
| D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES..... | CINCO (05) PUNTOS |
-

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

| | |
|---|------------------|
| De uno (1) a tres (03) días hábiles | 05 Puntos |
| De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles | 02 Puntos |

ARTÍCULO 19° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS SEIS MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 6.010.666,67). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si corresponiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 20° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 21° FORMA Y PLAZO DE PAGO: La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

Se realizará el pago correspondiente dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes consignados en la respectiva Orden de Compra, previa presentación de la factura debidamente confeccionada y conformada. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado.

ARTÍCULO 22º SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO I

CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---|------------------|----------|
| 1 | LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | UNIDAD | 1648 |
| 2 | CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI | UNIDAD | 240 |
| 3 | MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | POTE | 688 |
| 4 | CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: SIN AZUCAR, TIPO: COPOS, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR | UNIDAD | 1464 |
| 5 | FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO | UNIDAD | 1496 |
| 6 | FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO | UNIDAD | 1496 |
| 7 | AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR | UNIDAD | 2136 |
| 8 | FLANES; ESTADO PREPARACION: EN POLVO, TIPO: COMUN, SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO | UNIDAD | 280 |
| 9 | CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg | UNIDAD | 284 |
| 10 | LEGUMBRES; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: GARBANZO, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR | BOLSA | 940 |
| 11 | ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR | UNIDAD | 368 |
| 12 | ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 100 GR | UNIDAD | 368 |
| 13 | ESPECIAS; TIPO: LAUREL, PRESENTACION: SOBRE X 100 GR | SOBRE | 736 |
| 14 | VINAGRES; TIPO: MANZANA, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET) | UNIDAD | 208 |
| 15 | SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE | PAQUETE | 112 |

PROVINCIA DE CATAMARCA**CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22****COMPULSA ABREVIADA POR MONTO****MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA****EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC****ANEXO II****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

PROVINCIA DE CATAMARCA

CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA NUTRICIONAL
Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino

Consideraciones Generales:

- ❖ Todos los productos deberán presentar en el envase el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta del alimento.
 - Lista de Ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
- ❖ No se calificarán aquellas muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
- ❖ Se deberá recordar a los oferentes que deben presentar muestras con fecha de vencimiento no menor a los 3 (tres) meses a partir del momento de la presentación de la muestra para la evaluación correspondiente.
- ❖ La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses al momento de ser bajada en el lugar de entrega.
- ❖ Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de apertura de los sobres en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
- ❖ Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor N° 24.240.
- ❖ La mercadería será correctamente transportada en vehículos aptos (autorizados por SENASA), con la temperatura adecuada, sin romper la cadena de frío. A su vez, el control de todo lo que se menciona en este documento, será llevado a cabo al momento de la descarga de la mercadería en el lugar de destino, pudiendo solicitar al proveedor el cambio de la misma cuando ésta no cumpla con los criterios que se mencionan. No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones, en estado de putrefacción, ni aquella que tenga color, olor y características impropias al producto.
- ❖ Se controlará, en los casos que corresponda, la fecha de vencimiento, de acuerdo a cada tipo de producto, considerando que la misma tenga un lapso de aptitud lo suficientemente amplio.

| ÍTEM | ALIMENTO | UNIDAD | CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN |
|------|---|-----------------|--|
| 01 | Leche entera en polvo fortificada con Vitaminas A y D | Caja x 800 gr | Deberá ser Leche entera en polvo elaborada en base a leche de vaca, entera, pasteurizada, organolépticamente apta para el consumo, deshidratada fortificada con vitaminas A y D. Deberá presentarse en envase externo de cartón bien sellado y envase interno polilaminado impermeable a la luz visible y la luz ultravioleta y al vapor de agua, conteniendo 800 g. de polvo uniforme, sin grumos de color blanco amarillento, olor agradable no rancio, el contenido de nutrientes y demás características físicas – químicas correspondiendo a todas las exigencias del C.A.A.; en ningún caso las cajas de cartón deberán mostrar signos de rotura, manchas, contaminación con hongos, ni rastros de insectos o roedores. Condiciones ajustadas al C.A.A Cap. VIII artículo 567 y 569 bis. <u>Leyenda libre de glúten.</u> |
| 02 | Cacao en Polvo instantáneo | Paquete x 800 g | Deberá ser la mezcla homogénea de cacao solubilizado, instantáneo y azúcares hasta el 68% (sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus mezclas), con o sin el agregado de los aditivos. Contenido en envase de plástico resistente impermeable a la luz y humedad o bien en caja de cartón con envase interno resistente, impermeable a la humedad; se deberá presentar en perfectas condiciones de sellado sin perforaciones, conteniendo en cualquiera de los casos 800 gr. C.A.A. |

Lic. FACCIOI MARIA GUILLERMINA
 AREA NUTRICIONAL
 DIRECCION IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 MINISTERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

| | | | Cap XV - Art 1145 y 1146 - (R. Conj 31/2003 y 286/2003) Leyenda libre de glúten |
|----|--|--------------------|--|
| 03 | Mermelada de damasco | Pote x 430 g aprox | Deberá ser mermelada elaborada por cocción de damascos, con uno o más de los edulcorantes mencionados en el Artículo 807. Presentación en pote con lamina sellada y tapa conteniendo 430 g aprox Deberá cumplimentar con las condiciones establecidas en el C.A.A. Cap X, Art. 810 - (Res 1027, 22.10.81) y 811. <u>Leyenda libre de glúten</u> |
| 04 | Cereales de maíz en copos sin agregado de azúcar | Paquete x 400 g | Deberán ser cereales de maíz en copos (Flakes) sin agregado de azúcar, preparados con los granos limpios, liberados de su tegumento por medios mecánicos o por tratamiento alcalino, cocinados con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, secado, aplastados y tostados. Contenidos en paquete termo sellado x 400 g. Ajustado al C.A.A., Cap. IX - Art. 643 y 645. |
| 05 | Fideo guisero tirabuzón | Paquete x 500 g | Deberá ser fideo seco guisero tipo tirabuzón, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, envase conteniendo 500 g, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, Artículos 706, 707, 711, 713 y 718. |
| 06 | Fideo tallarin | Paquete x 500 g | Deberá ser fideo seco tipo tallarin, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, envase conteniendo 500 g, ajustándose al C.A.A. Cap. IX, Artículos 706, 707, 711, 713 y 718. |
| 07 | Avena arrollada instantánea | Paquete x 350 g | Deberá ser Avena arrollada o aplastada instantánea, obtenida a partir de los granos limpios, libres de tegumentos de la Avena sativa L, que han sido sometidos a un tratamiento térmico que asegura la inactivación de la enzima (Método AACC). No debe contener más de 12,0% de agua a 100-105°C, ni más de 2,7% de fibra bruta, y de 2,5% de cenizas a 500-550°C. Proteínas Mín 13%. Contenida en paquetes x 350 g, libre de contaminantes, perfectamente sellado. Ajustado al C.A.A. Cap. IX - Artículo 655 - (Res 101, 22.02.93) |
| 08 | Polvo para preparar flan sabor vainilla | Paquete x 1 kg | Deberá ser Polvo o Mezcla para preparar flan, aromatizado/saborizado con vainilla. Estará envasado en recipientes bromatológicamente aptos, donde si el envase fuere permeable a la luz deberá incluirse en otro que lo proteja de su acción el que deberá rotularse igual que el envase primario. Presentación en paquete x 1 kg. Ajustado al C.A.A. Cap Art 818 - (R. Conj. 31/2003 y 286/2003) |
| 09 | Trigo Burgol | Paquete x 500 g | Deberá ser Trigo burgol, de semilla sana, limpia y bien conservada de distintas variedades del Triticum vulgare L. y del Triticum durum, sin presencia de impurezas y parásitos. Ajustado al C.A.A. Cap. IX - Artículo 657. |
| 10 | Garbanzos secos | Paquete x 500 g | Deberá ser Garbanzos secos, de la misma variedad botánica, sanos y limpios, sin ningún cuerpo o substancias extraños, libres de toda alteración producida por agentes físicos, químicos o biológicos, sin presentar semillas germinadas. Ajustado al C.A.A. Cap. XI - Art. 936. |
| 11 | Orégano | Paquete x 100 g | Deberá ser orégano en paquete contenido 100 g, sin presencia de cuerpos extraños ni indicios de contaminación ni humedad. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, Artículo 1119 y 1226 - (Res. Conj. 48/2008 SPReI y 147/2008 SAGPyA). |
| 12 | Pimentón molido | Paquete x 100 g | Deberá ser Pimentón o Páprika, obtenido de la molienda de los frutos de Pimiento para pimentón, presentado en paquete x 100 g, en envase original, con la indicación del origen, quedando prohibido fraccionar los envases para su venta al detalle. Ajustado al C.A.A. Cap. XVI, Artículo 1233 - (Res. Conj. 92/2008 SPReI y 355/2008 SAGPyA). |

LIC. FACUNDO MARÍA GUILLEN
ÁREA NUTRICIÓN
DIRECCIÓN GUÍAS DE OPORTUNIDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

| | | | |
|----|----------------------|-----------------|--|
| 13 | Laurel seco en hojas | Paquete x 100 g | Deberá ser Laurel en hojas sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L. No deberá contener más de 6% de cenizas totales a 500-550°C; de 1% de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10%, ni menos de 2% de esencia. Deberá presentarse en paquete x 100 g .Ajustado al C.A.A. Cap XVI - Art. 1224 |
| 14 | Vinagre de manzana | Botella x 1 lt | Deberá ser vinagre de manzana de características organolépticas normales; aspecto, color, olor y sabor correspondientes a su designación; deberá ser química, biológica y microbiológicamente apto (sano) para el consumo; deberá presentarse en envase adecuado con cierre hermético y etiquetado reglamentariamente, conteniendo 1 lt, con constancia del año de elaboración y grado de acidez en lugar y con caracteres bien visibles, expresada en grados enteros sin fracciones. Ajustado al C.A.A. - Art 1329 - (Res 80, 13.1.82) al 1333. |
| 15 | Sal fina | Paquete x 500 g | Deberá ser sal fina de origen de fuentes naturales (Sal gema o Sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como la proveniente de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco, en paquete de 500 g. Ajustado al C.A.A. - Capítulo XVI: Artículos 1264 – 1266 – 1267- 1272 hasta el inciso “ b ” inclusive - 1273 - 1274 - 1275. |
| 16 | Sal gruesa | Paquete x 1 kg | Deberá ser sal gruesa de origen de fuentes naturales (Sal gema o Sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como la proveniente de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco, en paquete de 1 kg. Ajustado al C.A.A. - Capítulo XVI: Artículos 1264 – 1266 – 1267- 1272 hasta el inciso “ b ” inclusive - 1273 - 1274 - 1275. |

LIC. FACCIOTI MARIA GUILLERMINA
ÁREA NUTRICIONAL
DIRECCIÓN GUALDÓ DE OPORTUNIDADES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Ítem N° 4: COPOS DE MAÍZ SIN AZUCAR X 400 GRAMOS.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO III

LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD POR COMEDOR ESCOLAR

| ID | DESCRIPCION | COMEDORES | | | | | | | | | | | Subtotales | | | OBSERVACIONES |
|----|---|--|---|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------|---|---------------------------|--------------------|----------|---|
| | | ESC. N° 31 BARTOLOMÉ MITRE-POZO EL MISTOL | ESC. N° 146 FRAY RIZO PATRON LA TERCENA | ESC 191 RIBERA DEL VALLE | ESC. 193 VALLE CHICO | ESC. 202 WILFREDO ROJAS | ESC. 204 POMANCILLO OESTE | ESC 230 BANDA DE VARELA | ESC N° 257 CAPITAL FEDERAL | ESC N° 353 GENERAL SAN MARTIN | ESC N° 484 LAS PIRQUITAS | JIN ESC. N° 191 RIBERA DEL VALLE | Subtotal (x semana) | Total (x 1 mes) | ENTREGAS | |
| 1 | LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | 44 | 18 | 40 | 82 | 44 | 4 | 20 | 86 | 46 | 10 | 18 | 412 | 1.648 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 412 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 1648 UNIDADES MENSUALES. |
| 2 | AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN | 6 | 2 | 8 | 12 | 6 | 2 | 2 | 12 | 6 | 2 | 2 | 60 | 240 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 60 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 240 UNIDADES MENSUALES |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|----|----|-----|----|---|----|-----|----|----|----|-----|--------------|--------------------------------|--|
| 3 | CACAO; TIPO: INSTANTANEO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: CARTON, CERTICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI | 18 | 6 | 20 | 34 | 18 | 4 | 8 | 36 | 18 | 4 | 6 | 172 | 688 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 172 POTES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 688 POTES MENSUALES |
| 4 | YERBAS; PALO: CON, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | 38 | 14 | 42 | 72 | 38 | 4 | 18 | 76 | 40 | 10 | 14 | 366 | 1.464 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 366 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 1464 UNIDADES MENSUALES |
| 5 | MERMELADAS; SABOR: DAMASCO, TIPO: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 430 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | 82 | 32 | 52 | 154 | 82 | 8 | 38 | 162 | 86 | 20 | 32 | 748 | 1.496 | SEMANAL (SEMANA 1º Y 3º) | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 748 UNIDAD X SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 1496 UNIDADES MENSUALES |
| 6 | DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR | 82 | 32 | 52 | 154 | 82 | 8 | 38 | 162 | 86 | 20 | 32 | 748 | 1.496 | SEMANAL (SEMANA 2º Y 4º) | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 748 UNIDAD X SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 1496 UNIDADES MENSUALES |
| 7 | CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: SIN AZUCAR, TIPO: COPOS, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR | 60 | 22 | 36 | 110 | 58 | 6 | 28 | 116 | 62 | 14 | 22 | 534 | 2.136 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 534 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 2136 UNIDADES MENSUALES |
| 8 | ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO | 8 | 2 | 4 | 14 | 8 | 2 | 4 | 16 | 8 | 2 | 2 | 70 | 280 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 70 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 280 UNIDADES MENSUALES |
| 9 | LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR | 16 | 6 | 10 | 28 | 16 | 2 | 8 | 30 | 16 | 4 | 6 | 142 | 284 | SEMANAL (SEMANA 2º Y 4º) | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 142 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 284 MENSUALES |
| 10 | VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE, ESTADO: TRITURADO, PRESENTACION: BOTELLA, PESO: 980 GR | 52 | 20 | 32 | 96 | 52 | 6 | 24 | 102 | 54 | 12 | 20 | 470 | 940 | SEMANAL (SEMANA 2º Y 4º) | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 470 BOLSAS POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 940 BOLSAS MENSUALES |
| 11 | FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. | 10 | 4 | 6 | 20 | 10 | 2 | 4 | 20 | 10 | 2 | 4 | 92 | 368 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 92 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 368 UNIDADES MENSUALES |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|----|---|----|----|----|---|----|----|----|---|---|-----|------------|---------|--|
| | TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TALLARIN, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO | 10 | 4 | 6 | 20 | 10 | 2 | 4 | 20 | 10 | 2 | 4 | 92 | 368 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 92 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 368 UNIDADES MENSUALES |
| 13 | AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR | 20 | 8 | 12 | 38 | 20 | 2 | 10 | 40 | 22 | 4 | 8 | 184 | 736 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 184 SOBRES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 736 SOBRES MENSUALES |
| 14 | FLANES; ESTADO PREPARACION: EN POLVO, TIPO: COMUN, SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, LIBRE DE GLUTEN: NO | 6 | 2 | 4 | 10 | 6 | 2 | 2 | 10 | 6 | 2 | 2 | 52 | 208 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 52 UNIDADES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 208 UNIDADES MENSUALES |
| 15 | ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 2 | 6 | 2 | 2 | 2 | 28 | 112 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 28 PAQUETES POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 112 PAQUETES MENSUALES |
| 16 | CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESTADO: AL NATURAL, PESO: 380 GR, ENVASE: LATA, TIPO: CABALLA, ESPECIE: CABALLA | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 22 | 88 | SEMANAL | *SE REALIZA LA ENTREGA DE 22 BOLSAS POR SEMANA (DISTRIBUIDOS SEGÚN DETALLE PARA CADA COMEDOR) LO QUE HACE UNA SUMA DE 88 BOLSAS MENSUALES |

| Nº orden | COMEDORES | DOMICILIOS DE ENTREGA |
|----------|--|--|
| 1 | ESC. N° 31 BARTOLOMÉ MITRE-POZO EL MISTOL | CALLE AGUSTIN LOBO S/N - ENTRE AVDA. TRISTAN LOBO Y ENRIQUE OCAMPO - SAN ISIDRO - VALLE VIEJO |
| 2 | ESC. N° 146 FRAY RIZO PATRON LA TERCENA | LA TERCENA - FRAY MAMERTO ESQUIU |

| | | |
|----|----------------------------------|---|
| 3 | ESC 191 RIBERA DEL VALLE | BARRIO RIBERA DEL VALLE S/N - CAPITAL |
| 4 | ESC. 193 VALLE CHICO | BARRIO VALLE CHICO CALLE Nº 6 ESQUINA CALLE Nº 19 - CAPITAL |
| 5 | ESC. 202 WILFREDO ROJAS | CALLE NAHUEL NAVARRO S/N SANTA ROSA - VALLE VIEJO |
| 6 | ESC. 204 POMANCILLO OESTE | RUTA PROVINCIAL Nº 22 POMANCILLO OESTE - FME |
| 7 | ESC 230 BANDA DE VARELA | AVENIDA RICARDO BALBIN S/N BANDA DE VARELA - CAPITAL |
| 8 | ESC Nº 257 CAPITAL FEDERAL | 9 DE JULIO 1080 - CAPITAL |
| 9 | ESC Nº 353 GENERAL SAN MARTIN | CALLE TUCUMAN Nº 1570 - CAPITAL |
| 10 | ESC Nº 484 LAS PIRQUITAS | AVDA. SAN MARTIN S/N - VILLA LAS PIRQUITAS - FME |
| 11 | JIN ESC. Nº 191 RIBERA DEL VALLE | BARRIO RIBERA DEL VALLE S/N - CAPITAL |

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:**_____
- **Domicilio Comercial**_____
- **Domicilio Especial**_____
(en San Fernando del Valle de Catamarca)

Firma del oferente:

Aclaración:.....

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N° 100-0218-CDI22

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA

EX-2022-02214583- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la
Empresa.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
 2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Bases de la Contratacion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.